

24 ABR 2023

000922

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /28

VISTOS:

a) Con fecha 23 de Julio de 2019 se suscribió Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, aprobado mediante Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Angol N° 1735 del 23 de Julio de 2019, con una vigencia de dos años, el que se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo;

b) Addendum a Convenio Cooperación Mutua, de fecha 28 de Junio del año 2022, de común acuerdo vienen en realizar addendum al convenio primitivo modificando las cláusulas Tercera Numeral 2 donde la Municipalidad de Renaico pagará a título de aporte para gastos de administración de la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) y Cláusula Quinta, cuya vigencia es de dos años, el que se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo a contar del 24 de Julio de 2022 al 24 de Julio de 2024;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3º de la citada ley, en relación con el artículo 4º letra b) del mismo texto legal y demás disposiciones y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, se establece un Convenio de colaboración mutua entre los Municipios de Angol y Renaico.

DECRETO

1. APRUÉBESE Addendum a Convenio de Cooperación y Colaboración Mutua, de fecha 28 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO, representada por su Alcalde, don Juan Carlos Reinao Marilao, quien pagará a título de aporte para gastos de administración de la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos).

2. El presente Addendum al convenio tendrá una vigencia desde el 24 de Julio del 2022 al 24 de Julio de 2024.

3. En todo lo no modificado por el presente addendum, rige íntegramente lo dispuesto en el Convenio de fecha 23 de Julio de 2019 aprobado por Decreto Exento N° 1735 del 23 de Julio de 2019 de la I. Municipalidad de Angol.


I. MUNICIPALIDAD
ANGOL
*SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- I. MUNICIPALIDAD DE RENAIKO
- DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
I. MUNICIPALIDAD
ANGOL
*ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ALCALDE DE LA COMUNA

ADDENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Angol, a 28 de Junio de 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO** persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.400-3, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS REINA O MARILAO**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Comercio N° 287 de la comuna Renaico, han convenido celebrar el siguiente Addendum a convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS: Con fecha 23 de Julio de 2019 se celebró un Convenio de Cooperación y Colaboración mutua entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Renaico, aprobado mediante Decreto Exento N°1735 de la Ilustre Municipalidad de Angol con fecha 23 de Julio de 2019. Dicho documento es referido a materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria.

SEGUNDO: OBJETO ADDENDUM:

Debido a la alta demanda de servicios prestados por la farmacia Comunitaria dependiente de la I. Municipalidad de Angol a usuarios/as de la comuna de Renaico, situación debidamente respaldada en Informe emitido por la Encargada de la entidad, es que las partes de común acuerdo vienen en realizar addendum al Convenio primitivo modificando las cláusulas que a continuación se señalan:

CLÁUSULA TERCERA NUMERAL 2: respecto al pago a título de aporte, pasando a quedar como se señala a continuación:

2.- Para lograr lo anterior la Municipalidad de Renaico pagará a título de aporte para gastos de administración a la Municipalidad de Angol, la cantidad de \$600.000 (seiscientos mil pesos).

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben este convenio, por ambas Municipalidades. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el convenio se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo, en la medida

que no exista declaración de voluntad en sentido contrario de alguna de ellas al vencimiento del plazo indicado precedentemente. Las partes además establecen que el no cumplimiento de los objetivos del Convenio señalados en la cláusula TERCERA del documento original, especialmente lo que dice relación con el pago a título de aporte, será causal para poner término unilateralmente al Convenio, notificando por escrito al Municipio infractor.

TERCERO: VIGENCIA: El presente Addendum al Convenio tendrá vigencia desde el 01 de Julio del 2022, hasta el 31 de Diciembre del 2022, sin perjuicio de la revisión de la cláusula **TERCERA NUMERAL 2** que podrá ser estudiada en Enero de 2023 si alguna de las partes así lo manifiesta por escrito y si las circunstancias lo ameritan.

Sé deja constancia que el Convenio original mantiene una cláusula de renovación automática para efectos de decretar su renovación para el periodo del 24 de Julio de 2022 al 24 de Julio de 2024.

CUARTO: CONSTANCIA: Las partes señalan que en todo lo no modificado por el presente addendum, rige íntegramente lo dispuesto en el Convenio de fecha 23 de Julio de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 1735 de fecha 23 de Julio de 2019 de la I. Municipalidad de Angol.

QUINTO: COPIAS: El presente instrumento se otorga y suscribe en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERIAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JUAN CARLOS REINAQ MARILAO**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Renaico, consta en Decreto Alcaldicio N° 997 de fecha 28 de Junio del año 2021.*NBR.*


JUAN CARLOS REINAQ MARILAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RENAIKO


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL